

el Proyecto de Plan Parcial «S.U.E.S. - 1, N.º 9», promovido por don Antonio Conesa Legaz Conesa Legaz y otros.

Verificado el cumplimiento de la condición impuesta en el acuerdo mencionado, se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo, sitas en Casa Consistorial de esta localidad.

Fuente Álamo de Murcia, 30 de marzo de 2006.—  
La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

## La Unión

### **4554 Exposición pública Padrón Impuesto Bienes Inmuebles 2006.**

Que aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 29 de marzo de 2006, el Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y Rústica, para el actual ejercicio 2006.

Dicho documento con sus antecedentes y justificantes se expone al público por un período de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados en el Negociado de Intervención Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, la exposición al público del presente edicto, produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Contra los actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes.

Se comunica que el período de cobro en voluntaria se establece en dos meses del 1 de mayo al 30 de junio. Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario incrementadas en el recargo de apremio, intereses de mora, y en su caso, las costas que se ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes podrá efectuarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en calle Cortes de Cádiz, n.º 7.

La Unión a 30 de marzo de 2006.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Mariano Oliver Sánchez.

## Lorca

### **4558 Bases de la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de diversos puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y de sus Organismos Autónomos Locales (Consejo Municipal de Cultura y Festejos, Consejo Municipal de Servicios Sociales, Instituto Municipal de Juegos y Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo e Instituto Municipal de Juventud).**

#### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos, de los puestos que seguidamente se relacionan, catalogados e incluidos en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos Locales, con la descripción que consta en los mismos:

- Jefe de Servicio de Intervención (Servicio de Intervención. Ayuntamiento). Nivel de Complemento de Destino 26.

- Jefe de Servicio de Intervención Urbanística (Servicio de Intervención Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo). Nivel de Complemento de Destino 26.

- Coordinador-Jefe de Servicio de Cultura (Consejo Municipal de Cultura y Festejos). Nivel de Complemento de Destino 26.

- Director del Teatro Guerra (Teatro Guerra. Consejo Municipal de Cultura y Festejos). Nivel de Complemento de Destino 24.

- Director del Museo Arqueológico (Museo Arqueológico. Consejo Municipal de Cultura y Festejos). Nivel de Complemento de Destino 24.

- Jefe de Sección de Mantenimiento y Jardinería (Servicio de Personal y Régimen Interior. Ayuntamiento). Nivel de Complemento de Destino 22.

- Jefe de Sección de Control de Gasto y Compras (Servicio de Intervención. Ayuntamiento). Nivel de Complemento de Destino 22.

- Jefe de Sección de Gestión y Control Urbanístico (Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo). Nivel de Complemento de Destino 22.

- Coordinador de Área de Juventud (Instituto Municipal de Juventud). Nivel de Complemento de Destino 22.

- Unidad de Trabajo Social (Consejo Municipal de Servicios Sociales). Nivel de Complemento de Destino 21.

- Responsable de Unidad de Contratación (Área de Contratación y Patrimonio). Nivel de Complemento de Destino 18.

- Responsable de Unidad Ayuntamóvil (Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística. Ayuntamiento). Nivel de Complemento de Destino 18.

- Responsable de Unidad de Informática (Sección de Informática. Ayuntamiento). Nivel de Complemento de Destino 18.

- Responsable de Unidad Administrativa (Servicio de Empleo y Desarrollo Local. Ayuntamiento). Nivel de Complemento de Destino 18.

- Responsable de Unidad de Gestión Administrativa y Control Económico de Subvenciones (Intervención. Ayuntamiento). Nivel de Complemento de Destino 18.

- Responsable de Unidad de Intervención Urbanística (Servicio de Intervención Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo). Nivel de Complemento de Destino 18.

- Inspector (Servicio de Intervención Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo). Nivel de Complemento de Destino 18.

- Responsable de Unidad de Gestión Administrativa (Servicio Técnico, Obras, Urbanización y Medio Ambiente. Gerencia Municipal de Urbanismo). Nivel de Complemento de Destino 18.

- Responsable de Unidad Central y Servicios Generales (Servicio Central y Económico. Gerencia Municipal de Urbanismo). Nivel de Complemento de Destino 18.

- Responsable de Unidad de Museo Arqueológico (Museo Arqueológico. Consejo Municipal de Cultura y Festejos). Nivel de Complemento de Destino 18.

- Responsable de Unidad de Espectáculos y otras Actividades Culturales (Consejo Municipal de Cultura y Festejos). Nivel de Complemento de Destino 18.

- Responsable de Unidad de Administración (Instituto Municipal de Juegos y Deportes). Nivel de Complemento de Destino 18.

- Coordinador de Biblioteca (Biblioteca. Consejo Municipal de Cultura y Festejos). Nivel de Complemento de Destino 18.

- Jefe de Brigada del Taller Municipal (Servicios Técnicos, Obras, Urbanización y Medio Ambiente. Gerencia Municipal de Urbanismo). Nivel de Complemento de Destino 15.

- Jefe de Brigada de Instalaciones y Alumbrado Público, Zanjas y Desvíos de Líneas (Servicio Técnico, Obras, Urbanización y Medio Ambiente. Gerencia Municipal de Urbanismo). Nivel de Complemento de Destino 15.

- Encargado de Notificaciones (Servicio de Personal y Régimen Interior. Ayuntamiento). Nivel de Complemento de Destino 14.

- Auxiliar de Mantenimiento (Instituto Municipal de Juegos y Deportes). Nivel de Complemento de Destino 14.

#### **Segunda. Publicación de la convocatoria:**

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento.

#### **Tercera. Participación en la convocatoria.**

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

##### **1. Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- Ser funcionario de carrera o personal laboral fijo (según la descripción del puesto que consta en los siguientes párrafos) del Excmo. Ayuntamiento de Lorca o de sus Organismos Autónomos Locales (Consejo Municipal de Cultura y Festejos, Consejo Municipal de Servicios Sociales, Instituto Municipal de Juegos y Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Juventud y Consejo Municipal de la Mujer), ocupando, en el momento de presentación de instancias, plaza en la plantilla de estos organismos que le da opción a participar en la convocatoria. A los efectos de participación se equipará al personal laboral indefinido con el fijo. Podrán participar cualquiera que sea su situación administrativa, con las salvedades expuestas en los párrafos siguientes.

- Reunir los siguientes requisitos, según la siguiente descripción:

Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	Grupo	Escala	Subescala Clase	Titulación Académica
JEFE DE SERVICIO DE INTERVENCIÓN (SERVICIO DE INTERVENCIÓN. AYUNTAMIENTO)	1	F/L	A	AG/AE	T/S	Ldo. en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario u ocupar plaza de T.A.G.
JEFE DE SERVICIO DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA (SERVICIO DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)	1	F	A	AG/AE	T/S	Arquitecto, Ldo. en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario u ocupar plaza de T.A.G.
COORDINADOR-JEFE DE SERVICIO DE CULTURA (CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS)	1	F/L	A	AE	SE/CE	Licenciado Universitario o equivalente
DIRECTOR DEL TEATRO GUERRA (CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS)	1	F/L	AB	AE	TS/TM	Licenciado, Diplomado Universitario o equivalente
DIRECTOR DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO (CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS)	1	F/L	A	AE	TS	Licenciado en Filosofía y Letras, Geografía e Historia
JEFE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA (SERVICIO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR)	1	F/L	B	AE	TM	Ingeniero Técnico Agrícola, Arquitecto Técnico o equivalente
JEFE DE SECCIÓN DE CONTROL DE GASTO Y COMPRAS (INTERVENCIÓN)	1	F	B/C	AG/AE	AD/TM/TAUX/SE/CE	Diplomado Universitario, o equivalente, Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente.
JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL URBANÍSTICO (SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)	1	F	B/C	AE	TM/TAUX/SE/CE	Diplomado Universitario, o equivalente, Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente.
COORDINADOR DE ÁREA DE JUVENTUD (INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD)	1	F	B/C	AG/AE	TM/AUX/AD/SE/CE	Diplomado Universitario, o equivalente, Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente
UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL (CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES)	2	F/L	B	AE	TM	Diplomado en Trabajo Social o Asistente Social
RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTRATACIÓN (ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO)	1	F	C/D	AG/AE	AD/AUX/TAUX	Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente.
RESPONSABLE DE UNIDAD AYUNTAMIENTO (SERVICIO DE ESTADÍSTICA, RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES, PEDANÍAS Y PROMOCIÓN TURÍSTICA).	1	F	C/D	AG/AE	AD/AUX/TAUX/SE/CE	Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente.
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INFORMÁTICA (SECCIÓN DE INFORMÁTICA)	1	F	C	AE	TAUX	F.P. 2º Grado Rama Informática o equivalente.
RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA (SERVICIO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL)	1	F	C/D	AG/AE	AD/AUX/TAUX	Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente.
RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL ECONÓMICO	1	F	C/D	AG/AE	AD/AUX/TAUX	Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente.
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA (SERVICIO DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)	1	F	C/D	AG/AE	AD/AUX/TAUX/SE/CE	Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente.
INSPECTOR (SERVICIO DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)	2	F	C	AE	SE/CE/TAUX	Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente.
RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SERVICIOS TÉCNICOS, OBRAS, URBANIZACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)	1	F	C/D	AG/AE	AD/AUX/TAUX	Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente.
RESPONSABLE DE UNIDAD CENTRAL Y SERVICIOS GENERALES (SERVICIO CENTRAL Y ECONÓMICO. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)	1	F	C/D	AG/AE	AD/AUX/TAUX	Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente.
RESPONSABLE DE UNIDAD DE MUSEO ARQUEOLÓGICO (MUSEO ARQUEOLÓGICO. CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS)	1	F	C	AE	TAUX	Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente.
RESPONSABLE DE UNIDAD DE ESPECTÁCULOS Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES (CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS)	1	F/L	C/D	AG/AE	AD/AUX/TAUX/SE/CE	Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente
RESPONSABLE DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN (INSTITUTO MUNICIPAL DE JUEGOS Y DEPORTES)	1	F	C/D	AG/AE	AD/AUX/TAUX	Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente
COORDINADOR BIBLIOTECA (CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS)	2	F/L	C	AE	SE/CE	Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente.
JEFE DE BRIGADA DEL TALLER MUNICIPAL (SERVICIOS TÉCNICOS, OBRAS, URBANIZACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)	1	F/L	D	AE	SE/PO	Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente
JEFE DE BRIGADA DE INSTALACIONES Y ALUMBRADO PÚBLICO. ZANJAS Y DESVÍOS DE LÍNEAS ((SERVICIOS TÉCNICOS, OBRAS, URBANIZACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)	1	F/L	D	AE	SE/PO	Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente
ENCARGADO DE NOTIFICACIONES (SERVICIO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR)	1	F	D/E	AG	AUX/SU	Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente. Certificado Escolaridad o equivalente.
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2	F/L	D	AE	SE/CE	Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente.

(Los signos convencionales utilizados figuran en el anexo de la presente convocatoria.)

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.
- No estar en situación administrativa de suspensión firme.
- No encontrarse en situación administrativa de excedencia por interés particular por período inferior a dos años.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y conservarlos en el momento de la toma de posesión.

## **2. Condiciones de participación.**

a) Participantes voluntarios: podrán participar en el concurso todos los funcionarios de carrera o personal laboral fijo o indefinido que no ocupen puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.

Asimismo, podrán participar los que ocupen puesto en adscripción definitiva, siempre que haya transcurrido como mínimo dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado.

b) Participantes forzosos: estarán obligados a participar los que ocupen puesto en adscripción provisional, que haya sido convocado en este concurso, salvo que tengan reserva de otro puesto.

### **B) INSTANCIAS.**

La instancia solicitando tomar parte en el concurso de méritos, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, se ajustará al modelo de instancia que se facilitará en el Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento, se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y sus Organismos Autónomos Locales y se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo previsto en la base segunda de esta convocatoria.

En la instancia se harán constar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos Locales, que se soliciten, indicándose denominación de los mismos y área o servicio al que pertenecen. El objeto de la formulación de orden de prelación es evitar la adjudicación de varios puestos a un mismo concursante.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud, la adaptación del entorno físico en el que deba desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos competentes de la Administración Pública Regional sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

A la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará en sobre aparte la documentación acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados documentalmente así como los que carezcan de la correspondiente compulsas o no se acrediten en la forma que determina la convocatoria no serán valorados, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo primero de la base sexta.

Con la instancia podrá presentarse curriculum vitae del aspirante, donde se detallará su carrera profesional en el Ayuntamiento de Lorca y/o sus Organismos Autónomos Locales.

La instancia también podrá presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en el tablón del Servicio de Personal y Régimen Interior, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el citado Boletín, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

La composición de la Comisión de Valoración, con indicación del plazo de recusación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo del concurso se hará público asimismo en el citado medio oficial y en iguales plazos.

#### Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales:
  - Un representante de la Comunidad Autónoma.
  - El Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales o funcionario en quien delegue.
  - Un funcionario de carrera, a propuesta de la Concejalía de Deportes y Personal.
  - Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.
  - Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá proponer como Vocal del tribunal calificador, titular y suplente, un miembro de su respectivo grupo, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación solicitándolo.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el tablón del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, debiendo asistir, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros de la Comisión, se tendrá en cuenta el grupo de titulación más alto del puesto convocado de acuerdo con las categorías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

#### Sexta. Valoración de méritos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

##### A) Baremo de méritos:

Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos adecuados a las características de cada puesto:

Este apartado se valorará hasta un máximo de 1.50 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Titulaciones, se valorarán hasta un máximo de 0.50 puntos:

\* En el caso de los puestos de Jefe de Servicio o de Grupo de apertura A: por estar en posesión de una titulación distinta a la que le da acceso a la convocatoria:

- Titulación Universitaria Superior directamente relacionada con las materias o funciones del puesto: 0.50 puntos.

- Título de Doctor, directamente relacionado con las materias o funciones del puesto: 0.50 puntos.

\* En el resto de puestos convocados: por estar en posesión de titulación superior a la requerida para el grupo de apertura más elevado de acceso al puesto concreto, conforme a la siguiente escala:

- Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente: 0.10 puntos.

- Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente: 0.20 puntos.

- Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado o equivalente directamente relacionados con las materias o funciones del puesto: 0.30 puntos.

- Titulación Universitaria Superior directamente relacionada con las materias o funciones del puesto: 0.50 puntos.

Si se poseen varias titulaciones se valorará únicamente la de mayor grado.

b) Colaboraciones, Artículos doctrinales, Ponencias o Comunicaciones admitidas y/o publicadas en semanarios, libros, Congresos, revistas de Administración Pública o especializadas en el área de conocimientos de que se trate. Todos ellos relacionados con las materias o funciones del puesto. Se valorará a razón de 0.10 puntos por cada uno de ellos, con un máximo de 0.60 puntos.

c) Por haber impartido Cursos de Formación, hasta un máximo de 0.60 puntos:

\* Para ingreso o perfeccionamiento de personal municipal del Ayuntamiento de Lorca o de sus

Organismos Autónomos Locales, relacionados con las materias o funciones del puesto: 0.40 puntos por cada uno.

\* Para ingreso o perfeccionamiento de personal municipal del Ayuntamiento de Lorca o de sus Organismos Autónomos Locales, relacionados con materias relativas a la titulación exigida para el puesto: 0.20 puntos por cada uno.

#### 2. Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal de los concursantes se valorará hasta un máximo de 1.50 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Por haber consolidado un grado personal superior al del puesto que se concursa, 1.50 puntos.

b) Por haber consolidado un grado personal igual al del puesto que se concursa, 1.30 puntos.

c) Por haber consolidado un grado personal inferior al del puesto que se concursa, 1.10 puntos.

A los efectos de este concurso, se aplicará al personal laboral fijo e indefinido las mismas normas sobre grado personal que a los funcionarios.

3. Valoración del trabajo desarrollado: se valorará hasta un máximo de 6.00 puntos, conforme a los siguientes apartados.

a) Experiencia en el desempeño de plazas o puestos en el mismo o análogo Servicio, Dependencia, Oficina, etc...que el Servicio al que corresponde el puesto convocado en el actual Organigrama de Servicios y la similitud entre el contenido técnico y especialización de las plazas, puestos ocupados o desempeñados, trabajo o tareas desarrollados por los candidatos con los ofrecidos y que correspondan al mismo grupo de titulación. Se valorará a razón de 0.40 puntos por año completo.

En este apartado se valorará el trabajo desarrollado hasta el día 31 de mayo de 1997 (fecha anterior a la adscripción provisional).

En el caso de haber desempeñado plazas o puestos que realizasen actividades comprendidas en distintos servicios se valorará la principal determinada por su denominación. Las actividades no principales se valorarán a la tercera parte.

b) Años de servicio en puesto catalogado (no base) en adscripción definitiva, de igual o superior nivel de complemento de destino y correspondiente al mismo Servicio que el ofertado, obtenido en concurso resuelto por Pleno de 17 de mayo de 1999, a razón de 0.40 puntos por año completo.

c) Años de servicio en puesto catalogado (no base) en adscripción definitiva, de inferior nivel de complemento de destino y correspondiente al mismo Servicio que el ofertado, obtenido en concurso resuelto por Pleno de 17 de mayo de 1999, a razón de 0.30 puntos por año completo.

d) Años de servicio en puesto catalogado (no base) en adscripción definitiva, de igual o superior nivel de complemento de destino y correspondiente a diferente Servicio que el ofertado, obtenido en concurso resuelto por Pleno de 17 de mayo de 1999, a razón de 0.30 puntos por año completo.

e) Años de servicio en puesto catalogado (no base) en adscripción definitiva, de inferior nivel de complemento de destino y correspondiente a diferente Servicio que el ofertado, obtenido en concurso resuelto por Pleno de 17 de mayo de 1999, a razón de 0.15 puntos por año completo.

f) Años de servicio en el mismo servicio a que pertenece el puesto convocado, en grupo de titulación al que éste abierto el puesto convocado, a razón de 0,15 puntos por año completo.

g) Años de servicio en el área (las áreas se señalan en la base octava) a que pertenece el puesto convocado, en grupo de titulación al que éste abierto el puesto convocado, a razón de 0,08 puntos por año completo.

Los apartados f) y g) se puntuarán como máximo hasta 3 puntos, conjuntamente y se valorarán únicamente cuando dichos méritos no hayan sido objeto de puntuación en los apartados anteriores.

Los períodos inferiores al año (apartados a, b, c, d, e, f y g) se fraccionarán y computarán por meses completos (se entenderá que el mes tiene treinta días).

4. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios o jornadas sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1.50 puntos.

- Por cursos de 30 horas: 0.20 puntos.

Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0.20 puntos por cada treinta horas.

Aquellos cursos, cuya duración no venga acreditada en horas, se valorarán con una puntuación de 0.10 puntos.

Los cursos de idiomas, informática y prevención de riesgos laborales se valorarán en todos los puestos.

5. Por antigüedad en la Administración Pública, hasta un máximo de 4.50 puntos. Se computará los servicios reconocidos que se hubieren prestado en la misma, con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo o indefinido: Los períodos inferiores al año se fraccionarán y computarán por meses completos.

\* Por antigüedad en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria, 0.30 puntos por año completo.

\* Por antigüedad en plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria:

- en Grupo de titulación inmediatamente inferior a la que le da opción a participar en la convocatoria, 0.20 puntos por año completo.

- en Grupo de titulación no inmediatamente inferior a la que le da opción a participar en la convocatoria, 0.05 puntos por año completo.

B) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos:

\* Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

\* Las Colaboraciones, Artículos Doctrinales, Ponencias y Comunicaciones, mediante fotocopia del semanario, libro o revista en que se han publicado o del libro de ponencias o comunicaciones del Congreso editado, certificación de la autoridad docente o editora correspondiente, o justificación de las mismas de su admisión para su publicación.

\* Los cursos impartidos, mediante certificación de Secretaría General, en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado, o en su caso en base a otra documentación municipal que pueda acreditarlo.

\* El grado personal, mediante certificación expedida por Secretaría General.

\* El trabajo desarrollado.

Apartado a):

1. Si se trata de personal presentado al anterior concurso de provisión, se acreditará mediante la documentación que consta en el mismo, que será facilitada, a petición del interesado, por el Servicio de Personal y Régimen Interior, o en la forma del apartado 2., a petición del interesado, si éste no acreditó en su día su experiencia en un servicio o área o funciones determinadas.

2. Si se trata de personal no presentado al anterior concurso de provisión, se acreditará mediante la documentación siguiente:

- En el caso de los puestos de Jefe de Servicio o Sección que no dependan de una Jefatura de Servicio, mediante certificación expedida por Secretaría General en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado, o en su caso en base a otra documentación municipal que pueda acreditarlo.

- En el caso de los restantes puestos convocados, mediante certificación expedida por Secretaría General, en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado, o, en su caso, en base a los Informes elaborados por los funcionarios o Jefes de Oficina, Dependencias, etc., acerca de las plazas o puestos, trabajos y/o tareas desempeñados y tiempo de su desempeño. A tales efectos, se elaborará por el Servicio de Personal y Régimen Interior el modelo de informe conforme al cual se reseñarán los citados datos.

Apartados b), c), d) y e): Certificación del puesto y funciones del mismo, expedida por Secretaría General en base a la documentación obrante en el Servicio de Personal y Régimen Interior.

Apartados f) y g): Certificación, expedida por Secretaría General en base a la documentación obrante en el Servicio de Personal y Régimen Interior, o en su defecto otra documentación municipal.

\* Los cursos, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por Organismos Públicos o Privados que los han impartido o competentes para su expedición.

\* La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por la Administración.

### **Séptima. Calificación de los méritos. Puntuación mínima y propuesta de adscripción.**

La Comisión calificará los méritos de conformidad con lo previsto en el baremo y ordenará a los candidatos, para cada uno de los puestos, por el orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 4 puntos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado A) de la base sexta de esta convocatoria, por el orden expresado en la misma. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la Escala desde la que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Realizada la operación anterior, la Comisión de Valoración efectuará propuesta de resolución provisional de adjudicación de puestos, atendiendo al orden de prelación formulado por los interesados en su solicitud y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

Dictadas las resoluciones provisionales de todos los puestos convocados en este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos Locales, la Comisión de Valoración efectuará la coordinación y propuesta de adjudicación final de puestos, atendiendo al orden de prelación formulado por los interesados en su solicitud y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

La Comisión de Valoración, formulará a los órganos competentes y/o al Alcalde-Presidente la propuesta de resolución y adscripción definitiva al puesto en la forma mencionada en esta base, motivando la propuesta con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Las resoluciones de la Comisión de Valoración vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

**Octava. Resolución.**

El plazo para la resolución del concurso será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Resuelto el concurso, los funcionarios que no hayan obtenido destino definitivo, serán adscritos provisionalmente a un puesto base de su mismo grupo.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

El personal que obtenga destino definitivo a través de este concurso no podrá participar en otros convocados por esta Administración Local, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo los supuestos contemplados en el artículo 20 1. f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, entre otros, pertenecer el puesto adjudicado y el convocado a la misma área. Las áreas delimitadas, a estos efectos, en el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos Locales son las siguientes:

- ÁREA ECONÓMICA (Intervención; Tesorería; puestos con funciones económicas en OO.AA. Locales)
- ÁREA SECRETARÍA (Alcaldía; Secretaría; Actas; Registro y Asuntos Generales; Personal y Régimen Interior; Empleo; Informática; Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística; Contratación y Patrimonio; Sanidad y Consumo; puestos en OO.AA. Locales con funciones en estas materias).
- ÁREA POLICÍA LOCAL (Policía Local).
- ÁREA DE URBANISMO (Gerencia Municipal de Urbanismo; puestos en OO.AA. Locales o Ayuntamiento con funciones en esta materia).
- ÁREA DE DEPORTES (Instituto Municipal de Juegos y Deportes; puestos en OO.AA. Locales o Ayuntamiento con funciones en esta materia).
- ÁREA DE CULTURA (Consejo Municipal de Cultura y Festejos; Archivo Municipal; puestos en OO.AA. Locales o Ayuntamiento con funciones en esta materia).
- ÁREA DE JUVENTUD (Instituto Municipal de Juventud; puestos en OO.AA. Locales o Ayuntamiento con funciones en esta materia).
- ÁREA DE MUJER Y SERVICIOS SOCIALES (Consejo Municipal de la Mujer y Consejo Municipal de Servicios Sociales; puestos en OO.AA. Locales o Ayuntamiento con funciones en estas materias).

**Novena. Toma de posesión.**

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del Concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Décima. Incidencias.**

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del concurso se observe por la Comisión que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde-Presidente su exclusión del concurso.

**Undécima. Recursos.**

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación y Organismos Autónomos Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Anexo****SIGNOS CONVENCIONALES UTILIZADOS.****\* CLASIFICACION:**

- F Funcionario
- F/L Funcionario/laboral

**\* ESCALA:**

- AE Administración Especial.
- AG Administración General

**\* SUBESCALA Y CLASE:**

- G De Gestión
- AD Administrativa.
- AUX Auxiliar.
- SE Servicios Especiales.
- SU Subalterna
- TAUX Técnica Auxiliar.
- TM Técnica Media.
- TS Técnica Superior.
- PO Personal Oficinas
- CE Cometidos Especiales.
- PL Policía Local.

Lorca, 17 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Miguel Navarro Molina.

**Lorca****4559 Resolución de Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca de 17 de marzo de 2006.**

Por Resolución de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de fecha 17 de marzo de 2006, se ha aprobado la convocatoria de oposición para proveer como funcionario interino una plaza de Técnico de Administración General.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas son los siguientes:

- Ser español, tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. En estos dos últimos casos se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública, así como conocimiento del castellano.

- Tener cumplidos los 18 años de edad, no habiendo cumplido los 65.

- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO o ISSORM.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de la base tercera, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los aspirantes extranjeros deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y en el supuesto previsto en el artículo 2.2. 1.º b) del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. 20430006580100000021 de Cajamurcia, O.P. de Lorca, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 1,40 euros en concepto de tasa municipales, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

Las bases de la citada convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España, n.º 1, 1.ª planta, y en el portal web municipal ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)), donde podrán solicitar los interesados información acerca de las mismas.

Lorca, 21 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Miguel Navarro Molina.